Número 34. Lunes 21 de Marzo de 1887. 18 cénts. de peseta.

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputacion.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscriciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse.

PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria	Tres meses	4	
	Seis	7	
	Un año	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses	4	50
	Seis	8	50
	Un año	15	

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 44.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 55 y 62 de la ley Provincial de 29 de Agosto del año 1882, he acordado convocar á la Excma. Diputacion á la reunion ordinaria, correspondiente al 2.° período del corriente año económico, que tendrá lugar el dia 1.° de Abril próximo á las doce de su mañana en la casa-palácio de dicha Corporacion, esperando se sirvan asistir todos los Sres. Diputados.

Soria, 19 de Marzo de 1887.

El Gobernador interino,
José Diez y Alba.

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.

En la *Gaceta de Madrid* núm. 47, correspondiente al dia 16 del actual, páginas 497 y 498, aparece inserto el anuncio siguiente:

«En virtud de lo dispuesto por Real órden de 5 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 19 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de la estacion de Vellisca á Illana, provincia de Cuenca, por su presupuesto de contrata de 188.846 pesetas 97 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cuenca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta el 14 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.500 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Febrero de 1887.=El Director general, J. Gallego Diaz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...... segun cédula personal número...., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de la estacion de Vellisca á Illana, provincia de Cuenca, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion qne se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna claúsula.)

(Fecha y firma del proponente.)»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial á tenor de lo dispuesto en el art. 4.° de la Instruccion de 11 de Setiembre último.

Soria 17 de Febrero de 1887.

El Gobernador,
José Alvarez de Sotomayor.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Circular.

Como á pesar de la circular inserta en el *Boletin oficial* núm. 31, fecha 14 del actual, no han presentado los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, los balances correspondientes al mes de Febrero último, la Comision provincial, en sesion de hoy, ha acordado conminar con la multa de 20 pesetas á los respectivos Ayuntamientos si no cumplen este servicio dentro del plazo de cuatro dias, pasados los cuales quedan desde luégo incursos en la misma y se les exigirá en el término prevenido en la vigente ley municipal.

Pueblos que se citan.

Aliud.	Molinos de Duero.
Caracena.	Monteagudo.
Fuentecambron.	Navaleno.
Fuentecantales.	Torralba.
Losana.	Vizmanos.

Soria, 16 de Marzo de 1887.

El Vicepresidente,
Antonio Sanz.

Con esta fecha se han expedido los despachos de apremio contra los Ayuntamientos que siguen te ejecutados, y debiendo continuar por el mismo procedimiento segun lo tiene establecido la Excelentísima Diputacion, quedan requeridos al pago todos los que sean deudores por el contingente provincial; en la inteligencia de que si en el plazo de ocho dias desde los dos siguientes de la publicacion de esta circular en el *Boletin oficial* no verifican el ingréso en la Depositaría de la Corporacion, sufrirán las consecuencias de su morosidad, y sin más aviso saldrán los comisionados.

Soria, 18 de Marzo de 1887.

El Vicepresidente,
Antonio Sanz.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision de la Excma. Diputacion.

Sesion del dia 17 *de Enero de* 1887.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Alconaba sobre limplia y apertura de acequias, acordó proponer su aprobacion.

Examinados los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Fuentecantos y Narros, para la exencion de venta de sus respectivas dehesas boyales, acordó informarlos favorablemente.

Visto el traslado que dá el Sr. Gobernador á un oficio de igual autoridad del de Madrid, trascribiendo el que le ha dirigido el Alcalde de Vallecas, expresando haber comprendido en su alistamiento al mozo Marcos Aylagas que fué declarado sorteable, acordó se comunique al Alcaide de Casarejos para que el Ayuntamiento lo elimine del alistamiento del año próximo pasado.

Examinados los expedientes promovidos por los Alcaldes de Aldealafuente, Tejado, Buberos, Aliud y Gómara, en solicitud de condonacion de parte de la contribucion con motivo del pedrisco que sufrieron, acordó se pasen con atento oficio al Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas para que emita informe sobre los mismos.

Enterada de un oficio del Delegado para la for-

macion de cuentas de Rejas de San Estéban, acordó se esté á lo resuelto y que si no presenta la de 1869 á 70 en el plazo concedido la Comision resolverá lo que proceda.

Acordó se manifieste al Alcalde del referido Rejas que pueden presentar las cuentas á que se refiere en su oficio de 15 del corriente.

Vista la cuenta de la Imprenta del 2.° trimestre del actual año, acordó se proceda á su formalizacion.

Resultando del expediente instruido que las Directoras del hospicio del Burgo y hospital de Soria se exceden en las consignaciones de ropas y alimentos, acordó se les prevenga se atengan á los acuerdos de la Corporacion.

Sesion del dia 19.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto ante el Sr. Gobernador por D. Elías Romera contra el acuerdo del Ayuntamiento de Almazan por el que se desestimó la renuncia que hiciera del suministro de medicamentos á las familias pobres, acordó informar por mayoría que debe confirmarse el acuerdo del Ayuntamiento. Los Sres. Tudela y Sienes formularon en contra voto particular.

Visto un oficio del Alcalde de Baraona dando explicaciones referentes á la procedencia del corral que de la propiedad de Matías Rello, acogido en el hospicio del Burgo fué enajenado, así como otro de la misma autoridad, manifestando que el vecino Dionisio Iglesias está conforme en satisfacer la mitad del importe de las obras del pajar hoy existente, acordó se le diga disponga que se hagan las obras necesarias.

Visto el recurso de alzada interpuesto por Manuel y Vicente Asensio, vecino de Martialay, contra el acuerdo del Ayuntamiento de barrio sobre abono de la dotacion del guarda de la dula con granos del Pósito, acordó dejar sin efecto la providencia de dicho Alcalde.

Quedó enterada de un oficio del Sr. Inspector de 1.ª enseñanza manifestando que vuelve á continuar la visita.

Dada cuenta al traslado que dá el Sr. Director del Instituto á una comunicacion del Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, expresando que habiéndose creado en esta capital una escuela de Artes y Oficios por iniciativa de la Diputacion, autoriza á los Sres. D. Manuel Sala y D. Mauricio Riosalido para explicar en dicha Escuela, acordó se conteste que ni por parte de la Diputacion ni de esta Comision se ha iniciado la expresada Escuela, la que de público y notorio se debe á la iniciativa particular.

No habiendo pagado los pueblos de Caracena, Carayntes, Lumías, Fuentelmonge y Navaleno, ni dado cuenta los comisionados de apremio del estado de los expedientes, la Comision acordó se haga presente al Sr. Gobernador, para que se sirva ordenar la presentacion de dichos comisionados.

Sesion del dia 21.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Debiendo tener efecto en el próximo mes de Febrero la discusion y votacion de presupuestos adicional al ordinario del corriente año así como el refundido, acordó se ruegue al Sr. Gobernador se sirva convocar á la Excma. Diputacion á sesion extraordinaria para el dia 8 del referido mes.

Se enteró de la circular dictando prevenciones á los Ayuntamientos para el acto de la clasificacion y declaracion de soldados del corriente año, presentada por Secretaría disponiendo se remita al Señor Gobernador de la provincia para su insercion en el *Boletin oficial*.

Dispuso se traslade al Sr. Delegado del Banco la comunicacion que ha dirigido el Alcalde de Hoz de Arriba en queja del recaudador de contribuciones por no haber hecho entrega al Ayuntamiento del importe del 4 por 100 por recargos.

Quedó enterada del traslado que dá el Sr. Gobernador á la Real órden del Ministro de Fomento, resolviendo un recurso de alzada interpuesto por D. Mariano Cacho, contra el acuerdo de la Diputacion sobre recepcion provisional del primer trozo de la carretera de S. Estéban de Gormaz á la provincia de Segovia, y acordó que en su dia se dé cuenta de la misma á la Diputacion provincial.

Dispuso sea admitido en el hospicio del Burgo de Osma el huérfano Leon Estéban, de Torremocha.

Tambien acordó el ingreso en el de esta ciudad al anciano Lorenzo Vera, de Ojuel, y al niño Escolástico Rubio, de Alentisque.

Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto ante el Sr. Gobernador por varios vecinos de Vinuesa, contra el acuerdo del Ayuntamiento referente al disfrute de pastos de la dehesa Vallilengua, acordó reclamar copia certificada de la Real carta de concesion hecha al pueblo por D. Juan I en el siglo XV.

Vista una instancia de Salvador Alonso, Regidor del Ayuntamiento de Buberos, denunciando diversas ilegalidades en su acuerdo adoptado por la Corporacion para elevar el sueldo al Maestro, dispuso se pase original al Sr. Gobernador como Presidente de la Junta de Instruccion pública, para que unida al expediente cause los efectos que sean procedentes.

Enterada de la instancia dirigida por Francisco Miguel, vecino de Zayas de Torre, mozo sorteable del reemplazo último, manifestando haberle sobrevenido la excepcion de hijo de viuda con posterioridad á la clasificacion sin que tuviera noticia hasta despues del sorteo, acordó se le prevenga justifique que no pudo alegarla entonces por no haber llegado á su noticia algunas de las circunstancias indispensables para que le fuese otorgada, y llenado este requisito se dispondrá la instruccion del oportuno expediente.

Quedó enterada de la Real órden autorizando el presupuesto extraordinario para la cárcel Audiencia.

Fué aprobada la distribucion de fondos para el mes de Febrero.

Dispuso se reclamen los inventarios á los Establecimientos de Instruccion pública, Beneficencia y Jefes de oficinas que perciben consignacion para material.

Dispuso se pasen al Sr. Director del Instituto las contestaciones de los deudores al Establecimiento á los fines que procedan.

Sesion del dia 24.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Enterada de haberse remitido á la superioridad los resúmenes de las cuentas municipales del 2.° trimestre, de conformidad á lo propuesto por contaduría, acordó que se remitan las copias para su publicacion en el *Boletin*. Qué á los Ayuntamientos de Cigudosa, Losilla, Rejas de San Estéban, Alcubilla del Marqués y Espejón, se les imponga la multa de 10 pesetas por haber mandado con retraso los resúmenes rectificados. Qué á los de Arenillas, Cidones, Fuentearmegil, Nograles, Pedrajas, Quintanas Rubias de Arriba, Tajueco, Tardajos y Utrilla que no han cumplido este servicio 5 pesetas á cada Concejal y otras 5 á cada Secretario; y á los Ayuntamientos de Esteras de Soria, Fuentecambron y Torralba se les exija la multa que se les impuso por circular publicada en el *Boletin oficial* en 10 del corriente, que se haga presente al Sr. Gobernador la necesidad de nombrar Delegados para que con las instrucciones de Contaduría pasen á formar los balances y cuentas poniendo al corriente los libros, y por último, que se proponga á los tres últimos municipios la reparacion de los Secretarios.

Acordó el ingreso en el hospital de Santa Isabel en clase de distinguido D. Estéban Carnerero.

Accediendo á sus deseos concedió la salida del hospicio de Soria á Francisco Cuevas, vecino de esta ciudad.

Dispuso se publique un extracto del movimiento de los asilados en los establecimientos benéficos durante la 1.ª quincena del mes actual.

Visto el expediente instruido para la ocupacion temporal de la cantera del cerro de la Atalaya en el Burgo de Osma para las obras de la carretera de esta villa á San Leonardo, acordó proponer se declare dicha ocupacion.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de la capital en solicitud de autorizacion para invertir parte del capital del 80 por 100 en el ensanche de la calle de los Estudios, acordó informar que debe accederse á la autorizacion que se pretende.

Acordó informar favorablemente los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Renieblas y Tardesillas para que se declare la excepcion de venta de varios terrenos con destino á dehesa boyal.

Sesion del dia 26.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Quedó enterada del traslado que dá el Sr. Gobernador á la Real órden de 18 del corriente disponiendo que para la formacion de los reglamentos para la aplicacion de las leyes municipal y provincial vaya un funcionario de cada provincia para auxiliar á la Direccion de Administracion local, y de haber sido designado el Secretario del Ayuntamiento de la capital, acordando pase á Contaduría para que lo presente á la Comision de presupuestos.

Vista la instancia de Martin Medel, vecino de Santacruz de Yaguas, solicitando que su hijo responsable al 2.° reemplazo de 1885, sea tallado en revision en Madrid, acordó se conteste que no es posible acceder á sus deseos.

Quedó enterada de las contestaciones favorables dadas por los Ayuntamientos de Salduero, Duruelo y Montenegro, por las cantidades ofrecidas para el arreglo del camino que dá acceso al puente Ebrillos.

Vistas las consultas hechas por el Ayuntamiento de Suellacabras, referentes á las operaciones del actual reemplazo, acordó se atenga á las prevenciones dictadas por circular de esta Comision.

Acordó informar favorablemente los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Rollamienta, Reznos, Sauquillo de Alcázar, Taniñe, Velamazan y La Rubia, para que se exceptúen de la venta los terrenos destinados al sostenimiento de las yuntas de labor.

Sesion del dia 28.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Dispuso se consulte al Sr. Gobernador si el doble sueldo que debe abonarse al Secretario del Ayuntamiento de la capital en virtud de la Real órden de 18 del corriente, es un sueldo igual al que percibe como Secretario del Ayuntamiento, ó si como reclama el interesado debe acreditársele el de dos, además de que ya cobre como tal funcionario.

Dada cuenta del expediente promovido por los pueblos de Ucero, Nafría y Herrera, referente al aprovechamiento forestal del monte Santo y Sierra y Campanillo de San Bartolomé, acordó proponer siga éste en su fuerza y vigor, y que el pueblo de Ucero entable si lo cree conveniente, el juicio de propiedad ante los Tribunales de Justicia.

Enterada del traslado que dá el Sr. Gobernador á un oficio del Alcalde de Aldehuela de Periañez, consultando sobre el pago de los gastos de reconocimiento de acequias, acordó proponer que cada hacendado abone la parte que le corresponda.

Contestó á las consultas que hace el Alcalde de la Muedra referentes á operaciones del corriente reemplazo.

Dispuso informar favorablemente el expediente instruído por el Ayuntamiento de Aldehuela de Periañez sobre limpia y apertura de acequias.

Tambien se acordó se informe favorablemente el expediente incoado por el Ayuntamiento de Renieblas sobre excepcion de venta de varios terrenos con destino á dehesa boyal.

Fijó los precios á que han de abonarse á los pueblos de la provincia los suministros que hagan á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes actual.

Dispuso se entreguen 500 pesetas á D. Hércules García Morales, cumpliendo con lo dispuesto por Real órden de 18 del actual, de cuya inversion presentará en su dia cuenta justificada.

Sesion del dia 31.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Dispuso se conteste á varias consultas referentes al reemplazo actual hechas por los Alcaldes de Buimanco, Ambrona y Puebla de Eca.

Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Yagüe, vecino de San Leonardo, contra la providencia del Alcalde imponiéndole una multa por haber ocupado parte de un camino, acordó se amplíe el informe del Ayuntamiento.

Vista la instancia de Balbino de Francisco Ortego, vecino de Mezquetillas, pidiendo la salida definitiva del hospicio del Burgo de su hermano político Manuel de Francisco Olmo, acordó se pidan informes á la Sra. Directora y Alcalde.

Quedó enterada y conforme de la renuncia de cocinero del Colegio de Internos Pedro Gomez, y del nombramiento provisional hecho por el Sr. Director á favor de Fructuoso García.

Examinado el expediente instruido por D. Juan Nuñez, en representacion de los pueblos de la ex-mancomunidad de la Tierra de San Estéban, reclamando del Ayuntamiento de Miño ciertas cantidades por intereses de inscripciones, acordó informar que el rectificar en su caso la equivocacion si existiera al emitir las inscripciones corresponderia á la Direccion de la Deuda, y que la representacion de la ex-mancomunidad tanto sobre la validez del contrato que ostenta como acerca del derecho á parte de las inscripciones emitidas, puede acudir si viere convenirle á los Tribunales de Justicia.

Acordó informar favorablemente el expediente instruido por el Ayuntamiento de Portillo sobre excepcion de venta de terrenos con destino á dehesa boyal.

Habiéndose justificado por el mozo Mateo Martinez, de Arancon, que se hallaba filiado como sorteable con la nota de recurso pendiente tener otro hermano en el Ejército, lo declaró exceptuado temporalmente, debiendo pasar de la relacion de sorteables á la de Depósito.

Presentadas las cuentas de varios Ayuntamientos y años, acordó se remitan con atento oficio á la superior aprobacion del Sr. Gobernador civil.

Vista la nota del Depositario é informe del señor Contador, acordó quede saldada la cuenta de libros satisfecha á D. Enrique Escribano y abonada por los Ayuntamientos.

Habiendo tenido que retirar el Comisionado de apremio contra Fuentelmonge por enfermo, le concedió una prórroga de 30 dias, pasándose el expediente al Sr. Gobernador para su aprobacion.

Soria, 23 de Febrero de 1887.=El Vicepresidente, Sanz.=El Secretario Francisco de P. Abad.

SECCION CUARTA.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

Circular.

La alarma producida por las noticias que la prensa periódica viene publicando acerca del desarrollo que en varias localidades del Reino va adquiriendo la enfermedad conocida con los nombres de *lepra, mal de San Lázaro, mal lazarino, elefancía, malatía,* y *gafedad* ó *galfedat*, ha llamado la atencion del Gobierno y de esta Direccion general que, animada, por una parte, del deseo de calmar los justos recelos de la opinion pública, y abrigando, por otra, el firme propósito de combatir el mal por cuantos medios estén á su alcance, ha acordado dictar las disposiciones siguientes:

Primera. Que por ese Gobierno de provincia se manifieste á este Centro las medidas que se hayan adoptado para cumplir las disposiciones de la Real órden de 7 de Enero de 1878.

Segunda. Que con objeto de conocer el verdadero alcance y proporciones que actualmente tiene dicho mal, forme y remita V. S. la estadística á que se refiere la regla 12 de la mencionada Real órden, con arreglo al modelo adjunto.

Tercera. Que los Subdelegados de Medicina, ayudados de los Médicos titulares de los pueblos inmediatos, manifiesten en forma sucinta, clara y práctica:

1.° Cuánto tiempo hace que se padece la lepra en el distrito.

2.° Cuál fué el orígen del mal en la localidad.

3.° Cuál su marcha, alternativas y modo de propagacion.

Y 4.° Qué medidas consideran que deben adoptarse para lograr su extincion, ó á lo menos para evitar su desarrollo.

Cuarta. Que se remitan por V. S. cuantos antecedentes relativos á la repetida enfermedad haya en ese Gobierno, ó V. S. pueda procurarse.

Este Centro espera del reconocido celo de V. S. que cumpla este cometido con el especial interés y brevedad que la importancia del caso exige, estimulando á las Juntas de Sanidad. Subdelegados y Médicos titulares á que coadyuven al propósito del Gobierno con la severa exactitud que debe exigirse á hombres de ciencia, á cuyo efecto les prestará ese Gobierno la más decidida y eficaz cooperacion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1887.=El Director general, Teodoro Baró.

=*Sr. Gobernador civil de la provincia de.....*

PROVINCIA DE

Estado demostrativo de los leprosos residentes en la provincia y relacion de los datos estadísticos que exige la regla 12 de la Real órden de 7 de Enero de 1878.

	NOMBRES.	Punto de su naturaleza	RESIDENCIA HABITUAL. Partido judicial.	RESIDENCIA HABITUAL. Ayuntamiento.	RESIDENCIA HABITUAL. Parroquia.	RESIDENCIA ACTUAL. (1)	EDAD. Que tiene......	EDAD. Que tenia al empezar á padecer...	Tiempo que hace que padece la lepra.....	Temperamento......	Posicion social (2).....	Profesion que tenia cuando empezó á padecer...	Estado.	PADECEN Ó PADECIERON LA LEPRA. Sus padres.—¿Quién?..	PADECEN Ó PADECIERON LA LEPRA. OTROS ASCENDIENTES. Paternos.	PADECEN Ó PADECIERON LA LEPRA. OTROS ASCENDIENTES. Maternos.	PADECEN Ó PADECIERON LA LEPRA. Su cónyuge.—¿Cuál primero?.....	HIJOS QUE TIENE. Leprosos. Sexo.	HIJOS QUE TIENE. Leprosos. Edad..	HIJOS QUE TIENE. No leprosos. Sexo.	HIJOS QUE TIENE. No leprosos. Edad..	PADECEN Ó PADECIERON LEPRA. (3) Otros descendientes.	PADECEN Ó PADECIERON LEPRA. (4) Otros parientes.	Causa á que atribuye el mal......	ACTUALES CONDICIONES HIGIÉNICAS. De su habitacion....	ACTUALES CONDICIONES HIGIÉNICAS. De los alimentos y bebidas	ACTUALES CONDICIONES HIGIÉNICAS. De sus vestidos	Forma del mal y sus síntomas principales (5)....	Tratamiento á que ha estado ó está sometido...	OBSERVACIONES. (6)
Número																														

NOTAS.

(1) En esta casilla se designará si el enfermo se halla en......... { Hospital { Especial de leprosos, diciendo cuál. / Provincial / Municipal } marcando si están en sala aparte ó con los demás enfermos. / Chozas ó barracas. / En su casa { aislado de la familia / con ella

(2) En ésta si es acomodado ó pobre.

(3) Designese quiénes.

(4) Designese quiénes y su grado de parentesco.

(5) Designese si es { tuberculosa. / anestésica. / mixta. / laryada.

(6) Se indicará las relaciones de parentesco, vecindad ú otra índole que tienen entre sí los leprosos y se hará tambien toda clase de aclaraciones.

SECCION QUINTA.

Ayuntamiento de Villaseca de Arciel.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento para el año 1887 á 1888, se admiten relaciones juradas de todos los contribuyentes que hayan alterado su riqueza, durante los 15 dias siguientes al que tenga lugar la inrsecion de este anuncio en el *Boletin oficial*; siempre que acrediten haber satisfecho los derechos de trasmision de bienes y vengan reintegradas con el timbre correspondiente, pasados los cuales no se admitirán.

Villaseca de Arciel, 16 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Benito Almajano del Hoyo.

Ayuntamiento de Quintanas Rubias de Arriba.

Los contribuyentes de este distrito municipal y hacendados forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza contributiva para la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de servir de base para el presente año de 1887 á 88, presentarán sus relaciones en forma legal en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los 15 dias siguientes á la insercion de este anuncin en el *Boletin oficial* de la provincia.

Quintanas Rubias de Arriba, 15 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Casimiro Fresno.

Ayuntamiento de Villanueva de Gormaz.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con el debido acierto á la formacion del apéndice al amillaramiento para el año 1887 á 88, se admitirán relaciones juradas de todos los contribuyentes que hayan alterado su riqueza durante los 15 dias siguientes al en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, siempre que acrediten haber satisfecho los derechos de trasmision de bienes, y vengan reintegradas con el timbre de 10 céntimos; pasados los cuales no se admitirán.

Villanueva de Gormaz, 15 de Marzo de 1887.=El Alcalde, Pedro Alcoceba.

Ayuntamiento de Taniñe.

Para que la Junta municipal de amillaramientos de este distrito pueda proceder á la formacion y rectificacion del amillaramiento para la derrama de la contribucion territorial para el año de 1887 á 1888, se admiten relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial*, pasado dicho plazo no se admitirán por justas que sean.

Taniñe, 14 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Manuel Pascual.

Ayuntamiento de Carrascosa de Abajo.

Para que la Junta pericial de este ditrito pueda ocuparse en la formacion de amillaramiento que ha de servir de base en el repartimiento de la contribucion de inmuebles cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1887 á 88 se señala el plazo de 15 dias, á conta desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* para que los contribuyentes de este mencionado distrito, tanto vecinos como forasteros, presenten en esta Alcaldía las declaraciones de altas y bajas, debiendo advertir que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Carrascosa de Abajo, 16 de Marzo de 1887.=El Alcalde, Vicente Valverde.

Ayuntamiento de Espejon.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formacion del apéndice el amillaramiento para el año de 1887 á 88, se admiten relaciones de todos los contribuyentes que hayan alterado su riqueza, durante los 15 dias siguientes al en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, siempre que acrediten haber satisfecho los derechos de trasmision de bienes y vengan reintegrados con el timbre correspondiente, pasados los cuales no se admitirán.

Espejon, 15 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Juan Gallego.

Ayuntamiento de Nafria la Llana.

Para que la Junta pericial que presido y su agregado Muela (la), puedan ocuparse de la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1887 á 88, presentarán sus relaciones de alta y baja en forma legal en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 dias, á contar desde que este anuncio aparezca inserto en el *Boletinoficial* de la provincia.

Nafría la Llana, 14 de Marzo de 1887.=El Alcalde, Lino Soria.

Ayuntamiento de Almazan.

Gastos carcelarios.

Los Ayuntamientos de este partido judicial se servirán designar Comisionado que autorizado en forma concurra á la sala consistorial de esta villa á las once de la mañana del dia 31 del corriente, á fin de proceder á la discusion y votacion del presupuesto de los gastos carcelarios del mismo durante el próximo año económico de 1887 á 1888, revisando al mismo tiempo las cuentas pendientes de aprobacion de años anteriores hasta la de 1885 á 1886.

Se recomienda la puntual asistencia á dicho acto por tratarse de un asunto que tanto les interesa; en la inteligencia que cualquiera que sea el número de Comisionados que concurran se darán por definitivamente aprobados los referidos presupuestos y cuentas.

Almazan, 17 de Marzo de 1887.—El Alcalde Presidente, Manuel M. de Azagra.

Don Manuel Martinez de Azagra, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que en cumplimiento á lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y con el fin de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza en inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal que ha de servir de base á la derrama individual de la contribucion territorial y recargos correspondientes para el año económico próximo de 1887 á 88, se concede á los contribuyentes del mismo, así vecinos como hacendados forasteros el plazo de 15 dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, para que dentro de él presenten en la Secretaría de este municipio relaciones juradas de altas y bajas que hayan sufrido en su respectiva riqueza durante el ejercicio actual acompañadas de los correspondientes títulos inscritos, que acrediten las traslaciones de dominio de que en aquéllas se haga mérito, en la inteligencia de que trascurrido el plazo señalado, no se admitirá ninguna, y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Almazan, 15 de Marzo de 1887.=Manuel M. de Azagra.

Ayuntamiento de Peñalba de S. Estéban.

Con el fin de poder proceder á la formacion del apéndice que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1887 á 88, la Junta pericial que tengo el honor de presidir en sesion del dia de hoy, tiene acordado que los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten las relaciones de alta ó baja en la Secretaría de esta corporacion desde el dia 1.° de Abril próximo al 15 del mismo ambos inclusive, pasado dicho plazo no serán oidas.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados y no puedan alegar ignorancia.

Peñalba de San Estéban, 14 de Marzo de 1887. =El Alcalde, Leon Campos.

SECCION SEXTA.

Juzgado de primera instancia de Soria.

Don Joaquin Arguch y Oñate, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido,

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de Ramona Diez Jimenez, que falleció en esta ciudad el dia 12 de Setiembre de 1885, se han presentado solicitando se les declare herederos de la misma sus hermanos Librada, Ubalda, Antonio, Basilio y Víctor; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de la expresada Diez, para que comparezcan en este Juzgado á deducirla dentro de 30 dias.

Dado en Soria á 17 de Marzo de 1887.=Joaquin Arguch.=Gabriel Rodriguez.

Juzgado municipal del Royo.

Don Simon de Yanguas Carnicero, Juez municipal suplente del mismo ejerciendo sus funciones,

Hago saber: Que para hacer efectivo el principal de 57 pesetas 50 céntimos y demás costas que D. Gregorio Brieva Delgado viene adeudando á Don Juan Sanz, ambos de esta vecindad, he acordado en este dia sacar en venta pública las fincas siguientes:

Una heredad, sita en este término y pago de la Muñeca, de cabida 33 áreas 54 centiáres; linda al Este con otra de Pedro Durán; Oeste, de Lorenza Martin; Sur, de Prudencia Delgado, y Norte, de Juliana Durán; está gravada con la carga anual de 20 céntimos que por roturacion se pagan, tasada en 50 pesetas.

Otra id. é id. y pago de la Cabezada, de cabida 33 áreas 54 centiáreas; linda al Este con otra de Bonifacio Durán; Oeste, de Benito Jimenez; Sur, yermos de Simon de Yanguas, y Norte, de Juan Muñoz Miguel; tiene la carga anual de 20 céntimos que se pagan por roturacion, vale 75 pesetas.

El remate ha de tener lugar el dia 20 del próximo venidero mes de Abril á las once de su mañana en la sala-audiencia del Juzgado, sita en la calle de Cantarranas, núm. 12, sin suplirse la presentacion de títulos de propiedad de las mismas; advirtiendo que no se oirá proposicion alguna que deje de cubrir por lo ménos las dos terceras partes de su valor, prévia la consignacion del 10 por 100 que se presentará ántes sobre la mesa de la Secretaría por el que quiera tomar parte en la subasta.

El Royo, 15 de Marzo de 1887.==El Juez municipal suplente, Simon de Yanguas.=Por su mandado.=Fabian Frieva, Secretario.

Juzgado municipal de Matamala.

Por Lorenzo Jimenez, vecino de este pueblo, se me participa que el dia 7 del actual se ausentó de casa su hijo Alejandro Jimenez Rodriguez, de edad de 16 años, estatura proporcionada á su edad, y que viste calzon corto de paño pardo, calzoncillos blancos, media azul celeste, escarpines negros, calzado de albarcas con calzaderas de cuero, faja azul celeste, chaleco de pana llana y blusa blanca con pintas negras; lleva á la cabeza pañuelo de seda con cuadros blancos y azules, manta blanca con cuadros azules á medio uso.

Matamala, 15 de Marzo de 1887.=El Juez municipal, Elías Diez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

FERIA EN LA VILLA DE GÓMARA.

Del 15 al 20 del próximo mes de Abril, ambos inclusive, tendrá lugar en esta villa su feria anual, 9.ª de su constitucion. Innecesaria es la recomendacion de ella. El buen éxito de su importantísimo mercado, sus extensos campos para la colocacion de ganados, copiosos abrevaderos, absoluta libertad en las transacciones y puestos, fácil y abundante hospedaje, y sus múltiples y excelentes establecimientos comerciales dán la idea que se merece y demuestran sin adulacion la importancia de una feria y mercado que viene llamando la atencion del campo de Gómara, provincia de Soria y limítrofes, y cuyo progreso anual es debido á la proteccion omnímoda que desde su creacion le dispensa esta Municipalidad.

ACOTAMIENTO.=Miguel Angulo García, vecino de Ledesma, acota desde este dia para toda clase de aprovechamientos las fincas rústicas de su propiedad, suerte de laderas y monte carrascal (tallar), así como tambien toda la tierra de Doña Roca Oñate, facultado para ello, unas y otras radicantes en este pueblo.

Los contraventores serán castigados con arreglo á la ley.

SORIA.—Imprenta provincial.